



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDIA N° 0006

Miraflores, 06 NOV. 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 5 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado-Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, del mismo modo, el numeral 4.1. del artículo 80° del cuerpo normativo acotado prescribe que es función específica compartida de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N°295-MLM, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado y a las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en sus respectivas jurisdicciones, determinar la frecuencia, el horario y las rutas de los vehículos recolectores de residuos generados en los predios de su circunscripción;

Que, por otro lado, el Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado por Decreto Legislativo N°613, en su Artículo 102°, establece que es obligación del Estado, a través de los gobiernos locales, controlar la limpieza pública en las ciudades y en todo tipo de asentamiento humano, considerando necesariamente las etapas de recolección, transporte y disposición final de los desechos domésticos, así como la educación de sus habitantes;

Que, circunscrito a estos linderos normativos y a fin de optimizar el servicio de limpieza pública de nuestra jurisdicción, se ha considerado pertinente adoptar como

MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
Jm
MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
V.B.
MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
V.B.



0006

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

medida idónea para preservar un ambiente saludable, la determinación del horario de depósito de los residuos sólidos;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer como horario de depósito de los residuos sólidos de responsabilidad municipal, en las vías públicas del distrito de Miraflores, el lapso comprendido entre las 19.00 y 20.00 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer como horario excepcional para el depósito de los residuos sólidos de responsabilidad municipal, en las vías públicas del Distrito de Miraflores, el lapso comprendido entre las 00.00 y 01.00 horas, para los establecimientos comerciales que deseen acogerse a ello, los mismos que deberán solicitarlo previamente a la Dirección de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, para su correspondiente autorización.

ARTICULO TERCERO.- La contravención a lo establecido en el presente Decreto, configura la comisión de la infracción tipificada en el Código N°05-101 del Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado por la Ordenanza N°112, referida al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

ARTICULO CUARTO.- Establecer como deber de los vecinos del Distrito de Miraflores, comunicar a las autoridades competentes, la transgresión de los horarios establecidos.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Dirección de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE